



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO ZABALETA VEGA.
DEMANDADO	CAMILO ANDRÉS ZABALETA ARMENTA) MIRIAN DEL SOCORRO ARMENTA MAESTRE).
RADICADO	20001-31-10-001-1992-03380-00.

El apoderado judicial del señor LUIS GUILLERMO ZABALETA VEGA, solicita ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares-embargo de salarios y pensión que se encuentra activa por FOPEP y por consiguiente, la devolución de los títulos que se vienen descontando.

Revisado el proceso, al consultar el portal Web del Banco Agrario, este arroja lo siguiente:

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandante

Elija una consulta por favor.

Seleccione el tipo de documento Cedula

Digite el número de identificación del demandante 22395024

Este campo es requerido

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado Seleccione..

Debe Seleccionar un estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Este campo es requerido

Este campo es requerido

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 22395024

Nombre MYRIAM

Apellido ARMENTA MAESTRE

Número Registros 12

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
Ver detalle	424030000394149	17095723	LUISGUILLERMO	ZABALETA VEGA	Pagado con abono a cuenta	06/02/2014	07/02/2014	\$ 542.579,00
Ver detalle	424030000398638	17095723	LUISGUILLERMO	ZABALETA VEGA	Pagado con abono a cuenta	12/03/2014	13/03/2014	\$ 542.579,00



RADICADO: 20001-31-10-001-1992-03380 -00.

1 2

Total Valor \$
6.510.948,00

Lo anterior señala que a la señora MIRIAN DEL SOCORRO ARMENTA MAESTRE, se le consignaba con abono a cuenta y solo registra en el portal web hasta 12-03-2014.

De otro lado, se avizora en el expediente que en audiencia de 28 de mayo de 2021, este Despacho ordenó CANCELAR la medida cautelar y librar oficio a COLPENSIONES, además se encuentra la contestación de Colpensiones calendada 28 de julio de 2021 y no de FOPEP, dando respuesta a oficio 021 de 9 de junio de 2021, donde informan “*que para la nómina de agosto de 2021 fue aplicada la novedad de cancelación de medida cautelar de embargo decretada al interior del proceso 199203380*”. Igualmente, no existen títulos pendientes de pago, por consiguiente, se NIEGA lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771fae9f27728992dfbe13ff6850d89d4baaad9927914fe3c21a50bbbf36acfa**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>